



MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL ÁMBITO LOCAL

El Pleno del Parlamento de Navarra ha aprobado hoy el Proyecto de Ley Foral por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19). Se convalidan así los Decretos Leyes Forales 1/2020, de 18 de marzo, y 2/2020, de 25 marzo.

Se han aprobado diferentes medidas que afectan a las entidades locales y que están siendo objeto de estudio por nuestros técnicos, a efectos de informar lo antes posible sobre las mismas.

Entre ellas, se han establecido, en concreto, medidas extraordinarias específicas que afectan al ámbito de las entidades locales.

1. FLEXIBILIZACIÓN EN EL PAGO DE LOS TRIBUTOS LOCALES

En primer lugar, se amplían hasta el **30 de abril** los plazos de pago de las deudas tributarias que no hubieran concluido antes del 14 de marzo de 2020, incluidas no sólo las de notificación individual, sino también las que se cobren periódicamente por recibo.

Los plazos de pago de las deudas tributarias locales correspondientes a notificaciones realizadas a partir del 14 de marzo de 2020, y también a deudas de cobro periódico por recibo, se amplían hasta el **1 de junio de 2020**.

En ambos casos, si el plazo otorgado por la norma general es superior, resultará éste de aplicación.

Este período comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril de 2020 no computará para la duración máxima de los procedimientos tributarios, ni a efectos de presentar alegaciones o interponer recursos. Tampoco a efectos del plazo de prescripción ni de caducidad.

La entidad local podrá sin embargo realizar trámites y también compensaciones de oficio: de igual forma, los ciudadanos pueden así mismo atender requerimientos o presentar alegaciones.

También se amplía el plazo para que los ayuntamientos practiquen las liquidaciones correspondientes a la Contribución Territorial hasta el día 30 de junio de 2020.

Se establece asimismo la posibilidad de conceder aplazamientos de deudas tributarias locales que se exaccionen por recibo y cuyo pago en periodo voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 30 de septiembre, sin intereses de demora ni garantía.

Este aplazamiento se concederá, previa solicitud motivada ante la entidad local, mediante Resolución de Alcaldía, y su pago deberá siempre finalizar antes del 31 de diciembre de 2020.



De esta manera cada entidad local puede ordenar su calendario fiscal del ejercicio 2020 en función de la crisis actual y de sus necesidades de tesorería, sabiendo que, si mantiene las fechas tradicionales, puede ofrecer aplazamientos para todo el que lo necesite hasta fin de año sin intereses ni recargos. Así puede conciliar sus necesidades de tesorería con la flexibilidad requerida por los sujetos pasivos.

2. PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS LOCALES

Se regula expresamente como causa de devolución de las tasas y precios públicos locales, aunque ya estaba establecido en los artículos 34.2 y 107.3 de la Ley de Haciendas Locales, los supuestos en los que el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, ya sea de forma total o parcial, como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 o de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo.

Se desarrolla a estos efectos un procedimiento en el que la entidad local, sin necesidad de ordenanza y mediante Resolución de Alcaldía, puede devolver la totalidad o parte de la tasa o del precio público, según se haya prestado o desarrollado en todo o en parte el correspondiente servicio, actividad o aprovechamiento, pudiéndose también compensar el importe, en su caso, en los siguientes recibos o con otras deudas que se tengan con la entidad local.

3. CREACIÓN DE UN FONDO EXTRAORDINARIO PARA PALIAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES LIGADOS AL COVID19.

Se crea un fondo de 25 millones de euros, con carácter ampliable para paliar los gastos que las entidades locales tengan que soportar, durante el ejercicio 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria.

Dicha partida se financiará con cargo al remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra y requiere de una Ley Foral de crédito extraordinario que modifique la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para su desarrollo.

Por último, ha de tenerse en consideración, en relación con posibles exenciones o bonificaciones en Impuestos locales, que no cabe reconocer mediante Ordenanza otras distintas a las previstas con rango de ley, lo que carecería de amparo normativo suficiente.

Pamplona a 3 de abril de 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN.



CSV: **39D4B4377A83631B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-04-03 14:21:46